



**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución No. 0720 del 22 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se adoptan Lineamientos y Protocolos nacionales para la E.S.E. Salud del Tundama”.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia, en su artículo 48 refiere que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control de Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el decreto 1011 del 2006 del Ministerio de Salud y Protección social establece el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la atención en Salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

Que, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 92, autoriza al Ministerio de la Protección Social la creación del Instituto de Evaluación Tecnológica en salud como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, de la cual podrán hacer parte, entre otros, las sociedades científicas y la Academia Nacional de Medicina, esta entidad será responsable de la evaluación de tecnologías en salud basada en la evidencia científica, guías y protocolos sobre procedimientos, medicamentos y tratamiento de acuerdo con los contenidos del Plan de Beneficios, sus orientaciones serán un referente para la definición de planes de beneficios, para los conceptos técnicos de los Comités científicos y la Junta Técnico Científico y para los prestadores de los servicios de salud.

Que la citada Ley en su artículo 93 manifiesta que uno de los objetivos del instituto de evaluación de tecnologías en salud es Diseñar estándares, protocolos y guías de atención en salud, basados en evidencia científica, que sirvan de referente para la prestación de los servicios de salud. Así mismo, en su artículo 94 manifiesta: Son los estándares, guías, normas técnicas, conjuntos de acciones o protocolos que se adopten para una o más fases de la atención como promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, para la atención de una situación específica de la salud, basados en evidencia científica.

ARTÍCULO 95. DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN. La autoridad competente desarrollará como referentes basados en evidencia científica protocolos sobre procedimientos, medicamentos y tratamientos de acuerdo con los contenidos del Plan de Beneficios. Para su elaboración se consultará a los profesionales de la

Resolución No. 0720 del 22 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se adoptan Lineamientos y Protocolos nacionales para la E.S.E. Salud del Tundama”.

salud, las sociedades científicas, los colegios de profesionales y las facultades de salud.

Que la Resolución 3100 del 25 de noviembre del 2019, establece:

- El prestador de servicios de salud cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- El prestador de servicios de salud realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente.
- Establece que el prestador de servicios de salud cuenta con información documentada de las actividades y procedimientos que se realizan en el servicio acordes con su objeto, alcance y enfoque diferencial, mediante guías de práctica clínica- GPC, procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que el prestador de servicios de salud determine, dicha información incluye talento humano, equipos biomédicos, medicamentos y dispositivos médicos e insumos requeridos.
- Los protocolos a adoptar son en primera medida los que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de no estar disponibles, o si existe nueva evidencia científica que actualice alguna o algunas de las recomendaciones de las guías de práctica clínica o requerimientos de los protocolos, el prestador de servicios de salud adopta, adapta o desarrolla guías de práctica clínica o protocolos basados en evidencia científica, publicados nacional o internacionalmente.
- El prestador de servicios de salud de acuerdo con las patologías más frecuentes en el servicio define la guía o guías de práctica clínica a adoptar, o adaptar o desarrollar.
- El prestador de servicios de salud cuenta con información documentada de la adopción, o adaptación o desarrollo de guías práctica clínica o protocolos basados en evidencia científica.

Que la E.S.E. Salud del Tundama, desde el Comité para el Manejo Integral de la Historia Clínica Institucional, evalúa el perfil de morbilidad institucional de cada anualidad y establece las necesidades de adopción e implementación de guías de práctica clínica, protocolos y lineamientos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes Lineamientos y Protocolos que forman parte integral de la presente Resolución:

1. Lineamiento para el desarrollo de una estrategia de uso racional de antibióticos en infecciones de vías urinarias bajas no complicada, en mujeres adultas (de 18 años hasta la premenopausia) inmunocompetentes, dirigidos a médicos generales en consulta externa del primer nivel de atención- publicado noviembre 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social MSPS.
2. Protocolo para el sector Salud – Prevención del Aborto Inseguro en Colombia – Ministerio de Salud y Protección Social MSPS.

80

Resolución No. 0720 del 22 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se adoptan Lineamientos y Protocolos nacionales para la E.S.E. Salud del Tundama”.

3. Atención integral de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en el primer nivel de complejidad - Documento técnico para prestadores de servicios de salud – Ministerio de Salud y Protección Social MSPS.

PARAGRAFO. Los Lineamientos y Protocolos adoptados se dispondrán en los documentos electrónicos disponibles en sistema integrado de gestión ALMERA.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE: Los Lineamientos y Protocolos señalados en el artículo primero de la presente Resolución serán una referencia necesaria para la atención de las personas, siendo potestad del personal de salud acoger o separarse de sus recomendaciones cuando considere que el contexto clínico en el que se realiza la atención así lo amerita, dejando registro de su concepto y decisión en la Historia Clínica.

ARTICULO TERCERO: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Los contenidos de los Lineamientos y Protocolos adoptados mediante la presente Resolución serán actualizados en cualquier momento, de acuerdo con la evidencia científica y los desarrollos tecnológicos.

PARÁGRAFO. Las actualizaciones que se realicen a los contenidos de los Lineamientos y Protocolos, se incorporarán al respectivo documento, se publicarán en los medios electrónicos que se utilicen para su disposición en sistema integrado de gestión ALMERA y serán socializados en el comité respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Duitama a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2024.


ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
Gerente

Proyectó: Charlene Rivas Cuervo – Profesional Especializado área de la Salud 
Revisó: Sandra Avendaño Merchán - Líder Mejoramiento Continuo 
Yamile Buitrago Peralta- Líder Gestión Jurídica 
Aprobó: Comité para Manejo Integral de la Historia Clínica.

